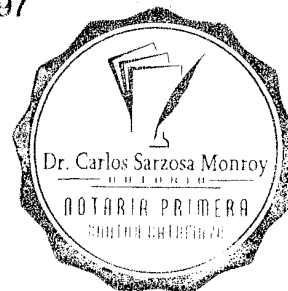


Factura: 001-001-000001338



20171103000P00597

NOTARIO(A) CARLOS VICENTE SARZOSA MONROY
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CATAMAYO
EXTRACTO

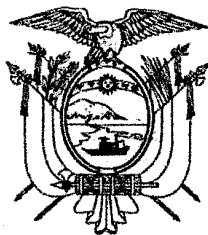


Escritura N°:	20171103000P00597						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2017, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOAIZA ROJAS JORGE CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103558647	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	OJEDA MERINO JORGE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104445505	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		CATAMAYO			CATAMAYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "OCC OJEDA CONSTRUCTORA-CONSULTORA CIA. LTDA."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

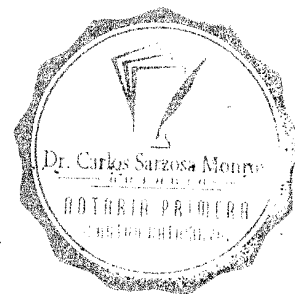

NOTARIO(A) CARLOS VICENTE SARZOSA MONROY
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CATAMAYO



74854
2017-11-03-000-P00597



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CATAMAYO**



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA**

CUANTIA: \$ 400,00

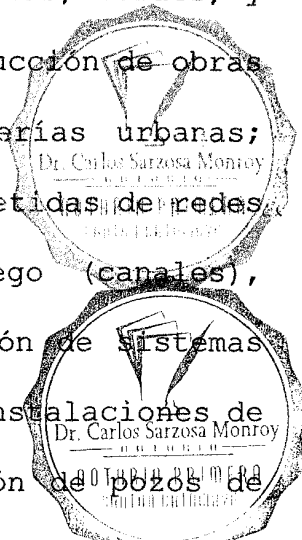
**OTORGADA POR: JORGE MANUEL OJEDA MERINO
Y
JORGE CRISTÓBAL LOAIZA ROJAS**

A FAVOR DE: SI MISMO.

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy miércoles doce de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparecen por una parte los señores **Jorge Manuel Ojeda Merino y Jorge Cristóbal Loaiza Rojas**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces, para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, portadores de sus cédulas respectivas, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebran proceden en forma libre y voluntaria,

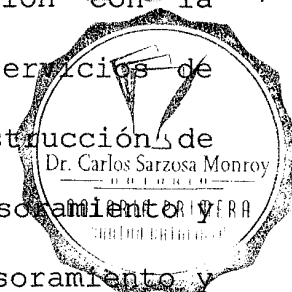
me piden que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **JORGE MANUEL OJEDA MERINO**, ecuatoriano, con cédula número 1104445505, domiciliado en la ciudad de Catamayo; y, **JORGE CRISTÓBAL LOAIZA ROJAS**, ecuatoriano, con cédula número 1103558647, domiciliado en la ciudad de Loja; todos con capacidad civil para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo:** **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **"OCC OJEDA" CONSTRUCTORA-CONSULTORA CIA.LTDA.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Catamayo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del país y/o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones de Ley. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios de construcción y consultoría en todas las áreas relacionadas con las obras

de ingeniería civil; Construcción de carreteras, calles, y otras vías para vehículos o peatones; Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas; construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera); Construcción de edificios de una o dos viviendas, edificios residenciales de tres o más viviendas, edificios industriales, edificios comerciales, otros edificios no residenciales; construcción de represas, obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones; tuberías de gran longitud, líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud, tuberías urbanas, cables y obras conexas urbanas; construcciones para la minería; servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas, servicios generales de construcción de edificios de tres o más viviendas; servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales; servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud; servicios generales de construcción de tuberías urbanas; servicios



generales de construcción para cables y obras afines urbanos; servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería N.C.P.; servicios de demolición; servicios de relleno y desmonte de terrenos; servicios de excavación y movimiento de tierras; servicios de perforación de pozos de agua; servicios de instalación de sistemas sépticos montaje e instalación de construcciones prefabricadas; servicios de instalación de pilotes; servicios de cimentación; servicios de estructuración de edificios; servicios de estructuración de techos; servicios de techado e impermeabilización de techos; servicios de trabajos con hormigón, servicios de instalación de estructuras de acero; servicios de albañilería; servicios de instalación de andamios, otros servicios de construcción comercial especializados; servicios de instalación de sistemas servicios de fontanería de agua; servicios de construcción de desagües; servicios de enyesado; servicios de pintura; servicios de colocación de azulejos y baldosas, otros servicios de instalación de pisos; revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes; servicios de carpintería de madera y carpintería metálica; servicios de construcción de cercas y rejas, otros servicios de acabado y finalización de edificios; servicios de alquiler de equipo para la construcción o demolición de edificios o para obras de ingeniería civil con operarios; servicios de investigación y desarrollo experimental en

ingeniería y tecnología, otros servicios de consultoría científica y técnica N.C.P.; servicios integrados de ingeniería para otros proyectos; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de otros proyectos; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para edificios; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para obras de ingeniería civil; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para otros proyectos; servicios de diseño de ingeniería para edificios; servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil; otros servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil; otros servicios de ingeniería para otros proyectos; servicios de topografía bajo la superficie; servicios de topografía de superficie; todos los demás servicios profesionales; científicos y técnicos N.C.P., otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P.; servicios de repoblación forestal plantas; servicios de asistencia operacionales de orientación y de asesoramiento en relación con la estrategia y normativa de sociedades y con la planificación estructuración y sus actuaciones de consultoría en materia de gestión general incluye elaboración de PD y OT actualizado. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta



escritura. La compañía podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II Del capital.- Artículo 5°.- Del Capital y de las

acciones.- El capital social es de \$ 400,00 dólares americanos, dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas, de 1 dólar americano, por cada acción, numeradas consecutivamente del 001 al 400. **TITULO III. Del**

gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente (a) y al Presidente (a). **Artículo 7°.- Convocatorias.-**La

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada

caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general**

de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la

junta general se instalará, en primera convocatoria, con

la concurrencia de por lo menos el 50% más uno de los socios

que estén el día en los pagos. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria la junta se instalará con

los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial**

de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum

mayor, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución

de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

general, cualquier modificación del estatuto con la

concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos

casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la

junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la

concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando

preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no

prevea otro quórum, la junta se instalará con el número

de accionistas presentes. De ello se dejará constancia

en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la

reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde

a la junta general: **a)** Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio. **b)** Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **c)** Autorizar apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo 13.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y entregarlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser

y 162, si fuere en especies de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años, contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombre de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participación %	Participación accionaria en numerario
		Numerario (dinero)	Especies			
1.- Jorge Manuel Ojeda Merino.	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 00.00	0,00	50%	200 acciones
2.- Jorge Cristóbal Loaiza Rojas.	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 00.00	0,00	50%	200 acciones
TOTALES:	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 00.00	0,00	100%	400 acciones

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor: Jorge Cristóbal Loaiza Rojas y como Gerente de la misma al señor Jorge Manuel Ojeda Merino respectivamente. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo, para su validez. Atentamente.- Manuel Eduardo Carcelén, ABOGADO, Matricula No. 11-2015-387.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente instrumento, la aceptan en todas

reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 16°.-

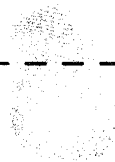
Comisarios.- La Junta General designará a un comisario, cada dos años, quien tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V. DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 150, numeral 6°, en cualquier caso, 147, inciso 5°, y 161, si el aporte fuere en numerario

sus partes, firmando para constancia con el Notario que da
fe. **EL NOTARIO**



JORGE MANUEL OJEDA MERINO
C.I. No. 110444550-5

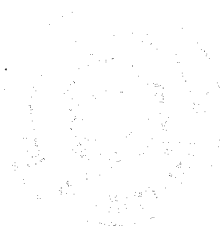


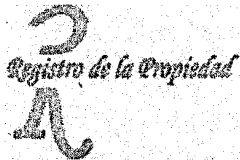
JORGE CRISTÓBAL LOAIZA ROJAS
C.I. No. 110355864-7



SE OTORGO ANTE MI
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Carlos V. Sarzosa Monroy
NOTARIO 1º. Cantón Catamayo





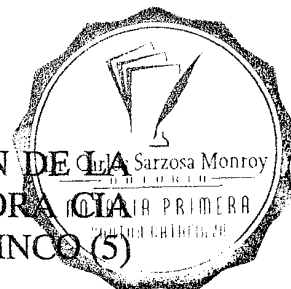
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CATAMAYO



CERTIFICO:

1.- Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "OCC OJEDA" CONSTRUCTORA-CONSULTORA LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CINCO (5) repertorio numero TREINTA Y CUATRO (34).

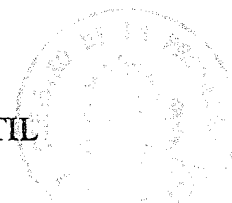


2.- Por Resolución Nro. 040-GADMC-A-2016 de fecha 29 de julio del 2016, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Ab. Janet Guerrero Luzuriaga, designa al Abogado Severiano Camacho Castillo, en calidad de Registrador Titular del Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo.

Catamayo, 25 de abril de 2017

16:15
rvdo.scc
Ela.obbe
T.credito 49221

Ab. Severiano Camacho Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CATAMAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104445505 OJEDA MERINO JORGE MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "OCC OJEDA" CONSTRUCTORA-CONSULTORA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/05/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/04/2017 2.14 PM

Gladys y de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Factura: 004-002-000024680

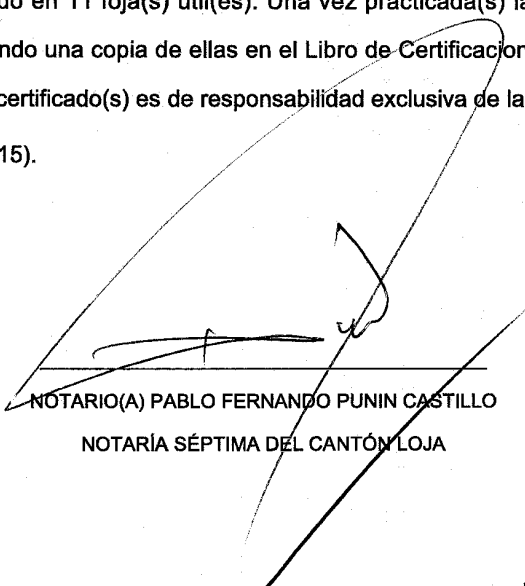


20171101007C01123

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171101007C01123

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA - NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "OCC OJEDA " CONSTRUCTORA - CONSULTORA CIA. LTDA. S.A y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 28 DE ABRIL DEL 2017, (14:15).


NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

